

ADMINISTRACIÓN LOCAL

374/21

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial de este Ayuntamiento sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE CANTORIA

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio público de Escuela Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la utilización de los servicios de Aula Matinal y Atención Socioeducativa, sin comedor, que presta la Escuela Infantil de Cantoria, de Titularidad Municipal, y la formalización de la matrícula correspondiente o documento análogo.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible, quedando obligadas al abono del precio público correspondiente los padres, tutores o representantes legales del menor.

ARTÍCULO 4. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud de prestación del servicio o actividad. El período impositivo coincidirá con la duración del Curso Escolar, según se determine el mismo, por el órgano competente.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en la aplicación de la siguiente Tarifa y se actualizará anualmente conforme a los acuerdos que pudiera adoptar la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y realizados posteriormente a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, actualizando dichas tarifas:

Servicio de Aula Matinal y Atención Socioeducativa Sin Servicio de Comedor: 140 €/mes.

Las familias no subvencionadas deberán abonar el 100 % de la tarifa referenciada.

ARTÍCULO 6. REDUCCIONES

Sobre el precio estipulado en el artículo anterior, se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los siguientes criterios:

Familias con Subvención del 100 %	Cuota Tributaria: 0 €
Familias con Subvención del 75 %	Cuota Tributaria: 35 €
Familias con Subvención del 50 %	Cuota Tributaria: 70 €
Familias con Subvención del 25 %	Cuota Tributaria: 105 €

Los precios de los servicios de atención socioeducativa y de aula matinal, así como las bonificaciones o reducciones que se dispongan, serán establecidas para cada curso escolar por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía y se especificarán en la correspondiente adenda anual al Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, y posteriormente en la correspondiente Ordenanza Fiscal, para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil de Cantoria.

De conformidad con lo previsto en las normas reguladoras y sin perjuicio del régimen de bonificaciones legalmente previsto, los servicios prestados a los niños y niñas serán financiados por los padres, madres o personas que ejerzan su tutela, mediante el abono de los precios fijados a tal efecto.

El centro se compromete a comunicar a los adjudicatarios de las plazas en el momento de efectuarse la matrícula, la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada en su caso. En el recibo mensual que se expida por el centro a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela, se indicarán estas cuotas, debiendo quedar una copia del mismo en la documentación del alumno o alumna.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

Las personas obligadas al pago, efectuarán el pago de los precios en las entidades bancarias colaboradoras en las fechas que se indiquen al efecto por los responsables de la Escuela Infantil de Cantoria, mediante presentación del correspondiente recibo.

Las deudas por esta Tasa serán exigibles por el procedimiento de apremio.

En todo caso, el incumplimiento de alguno de los pagos, supondrá la anulación de la matrícula, sin que ello de derecho a devolución de cantidad alguna.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a calificación de las infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 9. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación de la Consejería de Educación reguladora de las Escuelas Infantiles y Convenios de Colaboración firmados entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil de Cantoria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación para las liquidaciones de las tasas para el curso 2.021-2.022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cantoria, a 19 de octubre de 2.020.

LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

En Cantoria, a 28 de enero de 2.021.

LA ALCALDESA, Purificación Sánchez Aránega.